

En la ciudad de ATARFE, el Sr. Presidente, Don NOEL LOPEZ LINARES, ha dictado el siguiente

DECRETO

Visto que con fecha 15 de enero de 2020, y registro de entrada nº 26, presentó escrito D. Antonio Gálvez Cortacero, en su propio nombre y en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CHAPARRETE BAENA, S.L., donde manifiesta que asumió el coste de la obra de ampliación de la red de saneamiento de la calle Cristo de la Salud, de Albolote, sin corresponderle, interesando la compensación de daños que valora en 20.413,14 euros.

Visto que con fecha 28 de abril de 2020, y registro de entrada número 331, Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., presentó informe de contestación a las alegaciones del reclamante en la que manifiesta que *“no procede la reclamación presentada en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CHAPARRETE BAENA, S.L. por haber prescrito su derecho a reclamar, pues han transcurrido más de diez años desde que se acometieran las obras de ampliación e la red de saneamiento, que fueron solicitadas y abonadas por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CHAPARRETE BAENA, S.L., debiendo haber formulado su reclamación dentro del plazo de un año desde que se produjo el hecho que pudiera ser objeto de indemnización...”* y también *“... la necesidad de ejecutar las obras de ampliación de red viene derivada de la propia construcción de una nueva promoción de viviendas; dado que donde hasta el momento anterior a la construcción de la nueva promoción de viviendas (7 viviendas, más bajos, más garajes) no existía nada más que una única vivienda; es decir, las redes municipales existentes en al vía pública C/Cristo de la Salud, necesitaron una ampliación como consecuencia de las mayores necesidades de la promoción, en la que el inmueble pasaba de ser una vivienda a nueve”*.

Visto que con fecha 10 de enero de 2022, la Sra. Instructora propuso resolución por la que acordó desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CHAPARRETE BAENA, S.L., por extemporánea, aunque también consideró que no existía daño lesivo para la reclamante al no haberse incumplido lo dispuesto en el Reglamento de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Vega Sierra Elvira vigente en la fecha de los hechos, aprobado en Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y publicado en BOP de Granada, número 162, de 17 de julio de 1999.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

Código Seguro De Verificación	wW5WClq4Qx5O9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noel Lopez Linares	Firmado	11/01/2022 13:48:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



ESTA PRESIDENCIA del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el Reglamento de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Vega Sierra Elvira (BOP de Granada, número 162, de 17 de julio de 1999), a propuesta de la Instructora y en virtud de la facultad conferida en el artículo 12 de los Estatutos de ese Consorcio, emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. Desestimar la reclamación presentada por D. Antonio Gálvez Cortacero, en su propio nombre y en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CHAPARRETE BAENA, S.L., por extemporánea, habida cuenta de que la reclamación se presentó fuera del plazo de un año estipulado en el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento al interesado.

2

Así lo dispongo en el lugar al principio indicados y fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

C.I.F.: P 6800010H

Código Seguro De Verificación	wW5WClq4Qx5O9oy7ZxRhPw==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>11/01/2022 13:48:52</td>	Fecha y hora	11/01/2022 13:48:52
Firmado Por	Noel Lopez Linares	Página	2/2		
Observaciones					
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/				

